



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

CONTRATO PEDIDO DE CONTRATACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES, TESORERO MUNICIPAL; L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO LUIS ENRIQUE NAVAS ROSAS, REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR o SERVITRON", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.5.- Que el M. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el acuerdo de sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve. -----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil se elabora el presente contrato.-----

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes del programa de la Clave Programática: Q00104 01 07 01 01 01 Fuente de financiamiento: 110111 Recursos Propios, bajo la partida número 3161, circunstancia que se acredita con la requisición de bienes y SERVICIOS con folio 0105, autorizadas por la Tesorería Municipal. -----

I.8.- Que mediante el procedimiento de adjudicación directa, se dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACION DE RADIOS MOVILES DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA** a favor de **SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.**, por un importe máximo anual de **\$343,841.40 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 40/100 MXN) por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019** incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 43 y 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 92 de su Reglamento -

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Calle Constitución #101, Unidad Territorial Básica Centro, Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV850101GLA. -----

II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que "**SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.**", se constituyó mediante instrumento número **siete mil setenta y tres**, de fecha **diecinueve de junio de mil novecientos noventa**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas**, Notario Público número **162** del Distrito Federal, y cuenta con la autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores con el permiso número 034307, expediente número "09/38205/90" folio número 59865 expedido en Tlatelolco, Distrito Federal el día **doce de junio de mil novecientos noventa** -----

II.2.- Que el **C. JOSÉ GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ**, es su Representante Legal, acreditándolo con el instrumento que se describe en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **0582050171655** expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Revolución #639, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **STR900622ES9**.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de **contratación de SERVICIOS** establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "**la LEY**") y su Reglamento.

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que el "**PRESTADOR**" realice a favor del "**AYUNTAMIENTO**" la entrega de los **SERVICIOS** señalados a continuación:

SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.

N.P	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RENTA MENSUAL POR UNIDAD	IMPORTE MENSUAL
1	<p>RENTA DE RADIO PORTÁTIL DMR DGP5550, sin GPS, con pantalla y teclado completo de 1000 canales, incluye antena, batería, clip y cargador de carga rápida. Con las siguientes características y especificaciones:</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla alfanumérica a color de 5 líneas</li> <li>• Utiliza tecnología digital de acceso múltiple por división de tiempo (TDMA)</li> <li>• Integra voz y datos para aumentar la eficiencia operativa</li> <li>• Permite aplicaciones opcionales de datos incluyendo SERVICIOS de mensajes de texto.</li> <li>• Con capacidad de operar en sistemas convencionales analógicos y sistemas convencionales digitales.</li> <li>• Incluye el hardware y las licencias para operar en modo analógico convencional, digital convencional y sistemas de cobertura amplia de múltiples sitios en el modo convencional digital con Roaming automático.</li> <li>• Admite la operación en modo troncalizado digital de un solo sitio y modo troncalizado digital de cobertura amplia de múltiples sitios con Roaming automático.</li> <li>• Incluye botón de emergencia para alertar al supervisor o despachador en una situación de emergencia.</li> <li>• Capacidad de enviar mensajes pre-programados</li> </ul>	SERVICIO	20	\$ 1,277.00	\$ 25,540.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

N.P	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RENTA MENSUAL POR UNIDAD	IMPORTE MENSUAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• rápidos utilizando botones programables.</li> <li>• Para aplicaciones de uso rudo, ergonómico.</li> <li>• Batería IMPRES de li-ion: en analógico 11.1 hrs y en digital 16.2 Hrs bajo el régimen 5/5/90</li> <li>• Las baterías cumplen con los requisitos de la especificación IP57 que el radio.</li> <li>• El equipo tiene la capacidad de manejar varias personalidades, de tal manera que puede operar en un sistema analógico convencional, digital convencional de un sitio y multisitio y sistema troncalizado de un sitio y multisitio.</li> <li>• Funciones mejoradas de administración de llamadas incluyendo recepción de alerta de llamada, envío de llamada de emergencia, recepción de monitoreo remoto, envío de identificación de llamada (PTT-ID), recepción de verificación de radio, recepción de llamada privada, recepción o envío de inhabilitación de radio desde otro radio al que le ha sido concedida esa capacidad.</li> <li>• Utiliza accesorios de manos libres con control automático de ganancia de audio y supresión de ruido. Los accesorios cumplen con la especificación IP57 y permite extender la funcionalidad del radio mediante botones programables en el accesorio remoto.</li> <li>• Incluye Bluetooth integrado para compartir datos de manera inalámbrica e instantánea entre distintos dispositivos</li> <li>• Cumple con el protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,2,3</li> <li>• Cumple con la norma IP57 para inmersión.</li> <li>• Características del receptor:</li> <li>• Espacio de canales de 12.5 y 25 kHz</li> <li>• Estabilidad de frecuencia (-30° c, + 60° c + 25° c) +/- 0.5 ppm</li> <li>• Sensibilidad analógica (12db Sinad): 0.3 uV, 0.22 uV (típica)</li> <li>• Sensibilidad digital: 0.25 uV (0,19 uV típica)</li> <li>• Intermodulación (TIA603D): 70db</li> <li>• Selectividad de canal adyacente ((tia603a) -1t: 60 db a 12.5 khz, 70 db a 25 KHz</li> <li>• Selectividad de canal adyacente ((TIA603D) -2t: 45 db a 12.5 kHz, 70 db a 25 KHz</li> <li>• Rechazo de espurias ((tia603a): 70db</li> <li>• Audio nominal: 0.5 w</li> <li>• Distorsión de audio en audio nominal: 5% (3% típica)</li> <li>• Interferencia y ruido: -40db a 12.5 kHz; -45 db a 25 kHz</li> <li>• Respuesta de audio: tia603d</li> </ul>				

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Tenango del Valle con "SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 15 de marzo de dos mil diecinueve.



TENANGO DEL VALLE  
2019 - 2021

TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

N.P	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RENTA MENSUAL POR UNIDAD	IMPORTE MENSUAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de espurias conducidas (tia603d): - 57dbm</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL TRASMISOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Espaciamiento de canal: 12.5 kHz/ 25 kHz</li> <li>Estabilidad de frecuencia (-30° c, +60° c, +25° c): +/- 0.5 ppm</li> <li>Potencia de salida: baja: 1 w, alta: 4w</li> <li>Limitación de modulación: +/- 2.5 kHz a 12.5 kHz +/- 5.0 kHz a 25 kHz</li> <li>Interferencia y ruido de FM: -40 db a 12.5 kHz; -45 db a 25 kHz</li> <li>Emisiones conducidas y radiadas: -36 dbm &lt;1 GHz; -30 dbm &gt; 1 GHz</li> <li>Potencia de canal adyacente: 60 db a 12.5 kHz; 70 db a 25 kHz</li> <li>Respuesta de audio: TIA603D</li> <li>Distorsión de audio: 3%</li> <li>Modulación digital 4 FSK: 12.5 kHz solo datos: 7K60FX1D y 7K60FXD / 12.5 KHz voz: 7K60F1E &amp; 7K60FXE / combinación de voz y datos (12.5 kHz): 7K60F1W</li> <li>Tipo de Vocoder digital: ambe+2tm</li> </ul> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo Aire ilimitado</li> <li>Llamadas privadas</li> <li>Mensajes de texto</li> <li>No incluye GPS</li> </ul>				
2	<p><b>RENTA DE RADIO MÓVIL DIGITAL DMR DGM8500,</b> sin GPS, de 1000 canales, incluye accesorios de montaje, bracket, micrófono, cable de alimentación y clip para micrófono.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantalla alfanumérica a color de 5 líneas.</li> <li>Emplea una arquitectura TDMA de dos intervalos.</li> <li>Integra voz y datos para aumentar la eficiencia operativa</li> <li>Permite aplicaciones de datos opcionales incluyendo SERVICIOS de localización.</li> <li>Capacidad de operar en sistemas convencionales analógicos y sistemas convencionales digitales.</li> <li>En modo convencional permite la operación en analógico, digital y mixto, mediante programación del radio.</li> <li>Incluye el hardware y licencias para operar en</li> </ul>	SERVICIO	5	\$ 1,479.00	\$ 7,395.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Tenango del Valle con "SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 15 de marzo de dos mil diecinueve.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

N.P	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RENTA MENSUAL POR UNIDAD	IMPORTE MENSUAL
	<p>modo analógico convencional y sistemas de cobertura amplia de múltiples sitios en el modo convencional digital con Roaming automático.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con capacidad de envía mensajes pre-programados rápidos utilizando botones programables.</li> <li>• Mediante programación tiene la capacidad de asignar prioridad al usuario para interrumpir una comunicación en curso e iniciar una nueva. Esta aplica para llamadas de grupo, individuales y de emergencia.</li> <li>• Los equipos tienen la capacidad de manejar varias personalidades, para operar en un sistema analógico convencional de un sitio y multisitio.</li> <li>• Funciones mejoradas de administración de llamadas incluyendo recepción de alerta de llamada, envío de llamada de emergencia, recepción de monitoreo remoto, envío de identificación de llamadas (PTTT-ID), recepción de verificación de radio, recepción de llamada privada y recepción de inhabilitación de radio.</li> <li>• Función personalizable de anuncios de voz.</li> <li>• Incluye Bluetooth integrado para compartir datos de manera inalámbrica e instantánea entre distintos dispositivos.</li> <li>• Cumple con el protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,2,3</li> <li>• Cumple con las normas militares MIL-STD-810 C/D/E/F/G.</li> <li>• Cumple con la norma IP54.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS DEL RECEPTOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espaciamiento de canal: 12.5 kHz/25kHz</li> <li>• Estabilidad de frecuencia (-30°C, +60°C, +25°C): +/- 0.5 ppm.</li> <li>• Sensibilidad analógica (12db Sinad): 0.3 Uv, 0.22 uV (típica)</li> <li>• Sensibilidad digital: 5% ber : 0.3 uV</li> <li>• Intermodulación (TIA603D): 78 db</li> <li>• Selectividad de canal adyacente (TIA603D): 50 db a 12.5 kHz, 80 db a 25 kHz.</li> <li>• Rechazo de espurias (tia603d): 80 db</li> <li>• Audio nominal: 3 watts con bocina interna, 7.5 watts con bocina externa de 8 ohms y 13 watts con bocina externa de 4 ohms.</li> <li>• Distorsión de audio a audio nominal: 3% (típica)</li> <li>• Interferencia y ruido: -40 db a 12.5 kHz; -45 db a 25 kHz</li> <li>• Respuesta de audio: TIA603D</li> <li>• Emisión de espurias conducidas (TIA603D): -57 dbm</li> </ul>				

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

N.P	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RENTA MENSUAL POR UNIDAD	IMPORTE MENSUAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Características de transmisor:</li> <li>Espaciamiento de canal: 12.5 kHz/25 kHz</li> <li>Estabilidad de frecuencia (-30°C, +60°C, +25°C): +/- 0.5 ppm</li> <li>Potencia de salida: baja: 1-25w, alta: 25-40wt</li> <li>Limitación de modulación: +/-2.5 kHz 12.5 kHz; +/-5.0 kHz a 25 kHz</li> <li>Interferencia y ruido de FM: -40 db a 12.5 kHz; -45 db a 25 kHz</li> <li>Emisiones conducidas y radiadas: -36 dbm &lt; 1 GHz; -30dbm &gt; 1 ghz</li> <li>Potencia de canal adyacente: 60 db a 12.5 kHz; 70 db a 25 kHz</li> <li>Respuesta de audio: TIA603D</li> <li>Distorsión de audio: 3%</li> <li>Modulación FM: 12.5 kHz: 11K0F3E; 25 KHZ: 16K0F3E</li> <li>Modulación digital 4 FSK: 12.5 kHz datos: 7K60F1D &amp; 7K60FXD; y 12.5 kHz voz: 7K60F1E &amp; 7K60FXE/ combinación de 12.5 kHz voz &amp; datos: 7K60F1W</li> <li>Tipo de Vocoder digital: ambiente: ambe+2 TM</li> </ul> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo Aire Ilimitado.</li> <li>Llamadas Privadas.</li> <li>Mensajes de Texto.</li> <li>Instalación Incluida.</li> <li>No Incluye GPS.</li> </ul>				
SUBTOTAL MENSUAL					\$32,935.00
I.V.A. MENSUAL					\$ 5,269.60
TOTAL POR MES					\$38,204.60
Periodo del 01 abril al 31 de diciembre 2019					\$ 343,841.40

Importe con letra:

Treinta y ocho mil doscientos cuatro pesos 60/100 MXN. I. V. A. Incluido por mes

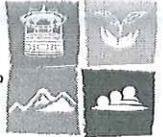
Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 40/100 MXN por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019

En adelante se les denominará como los "SERVICIOS".

Las partes convienen modificar y adicionar las siguientes cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** suscrito el día doce de marzo del año dos mil diecinueve y registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de PROFECO, bajo el número 1538-2013

Las Partes están de acuerdo en modificar la **Cláusula NOVENA** del Contrato, para quedar como sigue:

Gobierno Municipal de Tenango del Valle



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

(...) "NOVENA". El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo Terminal y/o los SERVICIOS otorgados por Servitron, así como del pago de los mismos, independientemente de quien haga uso de ellos. El Suscriptor tiene prohibido usar los SERVICIOS y/o Equipo Terminal para cualquier fin prohibido por las disposiciones legales aplicables. Los SERVICIOS podrán ser suspendidos previa notificación, que haga Servitron al Suscriptores, indicando claramente el incumplimiento de que se trate, para que, el Suscriptor en un plazo igual, computado a partir de la recepción de notificación, el Suscriptor comience a subsanar el incumplimiento, y si fuera el caso de que el Suscriptor, no lo hiciere, Servitron con por lo menos 48 horas hábiles de antelación podrá suspender los SERVICIOS, en caso de que Servitron, justificada y fundadamente, determine que el uso otorgado por el Suscriptor al Equipo Terminal y/o a los SERVICIOS afecta o puede afectar: (i) la red bajo la cual opera Servitron; o (ii) a otros Suscriptores. Los SERVICIOS deberán ser restablecidos por Servitron siempre que el Suscriptor haya corregido la afectación en la que incurrió. En caso de robo, ya sea con violencia o no, o extravío del Equipo Terminal o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencias el uso indebido del mismo y/o de los SERVICIOS, sin consentimiento ni conocimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar por escrito a Servitron la suspensión de los SERVICIOS, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión. No obstante, lo anterior, el Suscriptor tendrá el derecho de solicitar a Servitron el restablecimiento de los SERVICIOS siempre y cuando el Suscriptor adquiera un nuevo Equipo Terminal o proporcione uno de su propiedad compatible con el Sistema de Servitron. El aviso de robo o extravío y la solicitud de suspensión de los SERVICIOS no implican la terminación del Contrato, por lo que el Suscriptor deberá concluir con el plazo que se hubiese establecido en la Carátula de este Contrato. Servitron se reserva el derecho a hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto o hecho que en términos de este Contrato se realice en contravención a las disposiciones legales aplicables.

El Suscriptor podrá contratar un seguro, como se establece en la Cláusula Décima Quinta, mismo que aplicará en caso de robo simple o con violencia del Equipo Terminal a través de Servitron, siempre y cuando el Suscriptor entregue a Servitron copia de la denuncia realizada ante el Ministerio por robo simple o con violencia según lo que corresponda y pague la cantidad requerida, como deducible, para la reposición del Equipo Terminal. En caso de que el Suscriptor no decida contratar el seguro, la reposición del mismo por robo o extravío será a cargo y a costo del Suscriptor.

Modificaciones a la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Las Partes están de acuerdo en modificar la Cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato Principal, para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA".- El Suscriptor, será responsable de cubrir todos los gastos que incurran en mantenimiento, reparación, administración, resguardo, operación, seguridad, gasto y/o costo para el funcionamiento y conservación del Equipo Terminal; en el entendido de que, en caso de solicitar baterías nuevas, baterías para una mayor duración o algún otro tipo de accesorio para el correcto y mejor funcionamiento del Equipo Terminal, correrá por cuenta y a cargo del Suscriptor. En caso de que la batería que incluya el Equipo Terminal o que la batería para una mayor duración o el accesorio solicitado falle, Servitron, en caso de que llegase aplicar la garantía del Fabricante, se obliga al cambio y/o en su defecto al reemplazo de la batería que incluya el Equipo o de la batería para una mayor duración o el accesorio que haya sido solicitado por el Suscriptor a Servitron

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

#### Modificaciones a la cláusula DÉCIMA QUINTA.

Las Partes están de acuerdo en modificar la Cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato Principal, para quedar como sigue:

"DÉCIMA QUINTA". El Suscriptor podrá contratar un seguro que ampare el robo, robo simple o con violencia del Equipo Terminal a través de Servitron, debiendo pagar a éste la cantidad señalada en la Carátula en cada Período de Facturación. Servitron entregará al Suscriptor el documento que ampare dicho servicio a solicitud por escrito del Suscriptor. En caso de que ocurra el robo simple o con violencia del Equipo Terminal, el Suscriptor se obliga a: dar el aviso correspondiente a la autoridad competente, a entregar a Servitron el acta original de robo, robo con violencia expedida por el Ministerio Público correspondiente, acreditar la ratificación de la misma y a pagar cualquier cantidad que se requiera para la reposición del mismo por deducible. La contratación de esta cobertura será considera como un Servicio Adicional siendo aplicable lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato. En caso de que el Suscriptor decida no contar o cancelar la cobertura del Equipo Terminal, la reposición del mismo por robo será a su cargo y costo.

#### Modificaciones a la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula DECIMA OCTAVA, para quedar como sigue:

"DÉCIMA OCTAVA". Al término de la vigencia de este Contrato el Suscriptor deberá restituir a Servitron el Equipo Terminal otorgado en comodato, funcionando y en buen estado de conservación, salvo deterioro que corresponda por su uso normal. Cualquier daño, desperfecto, rotura o pérdida del Equipo Terminal será cubierta por el Suscriptor, pudiendo a su elección pagar: (i) el costo de reparación, o (ii) el valor del Equipo Terminal. En caso de que el Suscriptor pague el valor del Equipo Terminal, el mismo pasará a ser de su propiedad. En este último caso, se entregará al Suscriptor la factura que acredite la propiedad del Equipo Terminal. El Suscriptor deberá cubrir el pago antes señalado dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que Servitron le requiera dicho pago. El Suscriptor deberá entregar la posesión física del Equipo Terminal a Servitron a más tardar a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de este Contrato. Tratándose de Equipo Terminal portátil, el Suscriptor deberá entregar el mismo en el domicilio de Servitron. En caso de que el Equipo Terminal sea móvil o fijo el Suscriptor se obliga a permitir a Servitron el acceso al lugar o al Vehículo en el cual se encuentra instalado el Equipo Terminal para su debida desinstalación. Si el Suscriptor incumple con lo previsto en el párrafo anterior, Servitron podrá hacer efectivas las garantías, las cuales se señalan en la cláusula vigésima primera, mismas que en su defecto, serán utilizadas para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas del presente contrato. En el entendido de que la garantía se utilizar para subsanar el costo parcial o total por cualquier daño, extravío, robo con y sin violencia, así como mal uso del Equipo Terminal

Gobierno Municipal de Tenango del Valle



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

**SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por los "SERVICIOS", la cantidad de \$38,204.60 (Treinta y ocho mil doscientos cuatro pesos 60/100 MXN) incluyendo el impuesto al valor agregado por cada mes vencido.

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria o cheque, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "SERVICIOS", a entera satisfacción de el/la Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "SERVICIOS", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, no aplicará el reconocimiento de intereses.

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "SERVICIOS", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" durante las 24 horas durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, misma que podrá ser consultada por el "AYUNTAMIENTO" o por la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, en el domicilio del "PRESTADOR" o en su página de internet; los "SERVICIOS" serán suministrados conforme a los términos y condiciones previstos en los Títulos de Concesiones otorgados,

8

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

en la Ley Federal de Telecomunicaciones y su Reglamento y demás disposiciones u ordenamientos legales aplicables que emita la SCT y/o la IFETEL. -----

**QUINTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley".-

Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley".-----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. ----

**SEXTA.-** El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "SERVICIOS" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

**SÉPTIMA.-** El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento en los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PRESTADOR" no entregue los "SERVICIOS" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputables al "PRESTADOR".-----
3. El "PRESTADOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. ---
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado -----

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

- 6. El "PRESTADOR" subcontrate la prestación de los **SERVICIOS**, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica-económica. -----
- 7. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los **SERVICIOS** con las especificaciones correctas. -----
- 8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle. -----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.

El "Ayuntamiento" acepta que el "PRESTADOR" no será responsable por interrupciones o deficiencias en los **SERVICIOS** provenientes de caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias no imputables directamente o fuera de control del "PRESTADOR".-----

**OCTAVA.-** Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "**SERVICIOS**" satisfacen las especificaciones técnicas solicitadas, que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO". -----

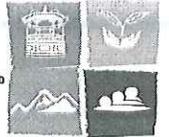
El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir los "SERVICIOS" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los mismos. El "PRESTADOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor. -----

**DÉCIMA.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar los "**SERVICIOS**" a partir del día 01 de abril de 2019, no habrá prórroga; el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil**, como supervisores del cumplimiento en la prestación de los "**SERVICIOS**"; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación de los "**SERVICIOS**", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Usuaria Solicitante el oficio de incumplimiento por la prestación de los "**SERVICIOS**", se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su Reglamento, el "AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" originalmente contratados y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

**DÉCIMA TERCERA.-** El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "SERVICIOS", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley". -----

**DÉCIMA CUARTA.-** El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Tenango del Valle en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" la pena convencional siguiente: -----

a).-Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación de los "SERVICIOS" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- **Garantía de cumplimiento:** La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total anual a pagar por los "SERVICIOS", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$29,641.50 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.)**, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en el Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley", el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "PRESTADOR" otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo de Relación de Afianzadoras y Anexo Formato de Fianza adjunto al presente

Gobierno Municipal de Tenango del Valle



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

contrato, en caso que se otorgue mediante cheque el "PRESTADOR" deberá presentarlo en la Dirección de Administración de este Municipio, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de contratación indicado en el presente contrato. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El "PRESTADOR" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "SERVICIOS" manifestados en la cláusula primera del presente contrato, así como los equipos proporcionados deben ser de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los "SERVICIOS", por el **periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019**, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se registrá por lo dispuesto en la "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** La propuesta técnica-económica y demás documentación relacionada, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

**VIGÉSIMA.-** Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltos de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

**LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** -----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

INGENIERO PABLO IVAN GUADARRMA MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

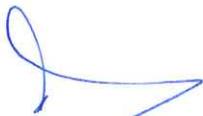
GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NUMERO: MTV/DA/041/2019

\_\_\_\_\_  
**M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES**  
**TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR EL "PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**COMISARIO LUIS ENRIQUE NAVA ROSAS**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y PROTECCIÓN CIVIL**

Gobierno Municipal de Tenango del Valle